

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez las solicitudes de autorizar dependiente judicial y la solicitud de entrega de los depósitos judiciales. Queda para resolver.

Palmira, 6 de abril de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 361
RAD. 2015-00585-00
Ejecutivo con Garantía Real

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial allegado mediante el cual solicitan la autorización del señor GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PUERTA para la revisión del expediente como para retirar los títulos que hubieran a órdenes del despacho, se observa que tal petición ya había sido resuelta mediante auto interlocutorio No. 1549 del 18 de diciembre de 2022 en donde se le autorizó para acceder al expediente, motivo por el cual se insta a la parte actora que se atenga a lo dispuesto en el auto antes mencionado.

Ahora bien en cuanto a la solicitud del apoderado de la parte demandada Bancolombia solicita la entrega de depósitos judiciales, actuando de conformidad con el artículo 447 del CGP., el juzgado procederá a hacer entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a ordenes de este despacho. Por lo anterior

RESUELVE

PRIMERO: INSTAR a la parte actora para que se atenga a lo dispuesto mediante auto No. 1549 del 18 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: OFICIESE al Banco Agrario de Colombia, para que proceda a hacer entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho en favor de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de abril de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7567e2eaf18c6149384a1dddefdfd22617e3d68a741f9ae72ec7a1c3863f7d0**

Documento generado en 20/04/2022 08:24:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>